

A LOS SEÑORES EMPRESARIOS DE LA ACTIVIDAD METALÚRGICA

En virtud del aumento de las remuneraciones que surge de lo acordado con A.D.I.M.R.A. (ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA), C.A.M.I.M.A. (CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA), FEDE.HOGAR (FEDERACIÓN DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R.A.), CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (C.A.I.A.M.A), ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (A.F.A.R.T.E.) y A.F.A.C. (ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES), ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS DE LA NACIÓN, los nuevos aportes y capitales asegurados (Art. 52 C.C.T. 260/75), resultan ser los siguientes:

APORTES

Seguro de Vida Colectivo	\$ 18,18
Seguro Colectivo de Sepelio	<u>\$ 2,40</u>
TOTAL DE APORTES	<u>\$ 20,58</u>

CAPITALES ASEGURADOS

Seguro de Vida Colectivo	\$ 40.400,00
Seguro Colectivo de Sepelio	\$ 2.400,00

Por consiguiente el monto de retención por obrero/empleador, será de \$ 10,29 (Pesos Diez con 29 centavos) e igual suma deberá aportar el empleador.

Los valores asignados tienen vigencia desde el 1° de Mayo de 2007.

Sirva la presente notificación fehaciente para todas las empresas metalúrgicas del país, a fin de no incurrir en violación a las normas legales en vigencia.

UNION OBRERA METALURGICA DE REPUBLICA ARGENTINA
Secretariado Nacional